

Iulian Munteanu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

“Estimar la demanda interpuesta por don Gheorghe Brinza contra don Iulian Munteanu, habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la demandada al pago de la suma de 4.405, 126 euros incrementados en los intereses legales supraescritos”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iulian Munteanu, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 2 de diciembre de 2009.—El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

09/17398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA/IRUÑA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 285/09.

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Pamplona,

Hago saber: Que en el procedimiento 0000285/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Natalia Fernández Urzay contra la empresa de doña Ana Isabel Pérez Blánquez e «Isn, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se suspenden y dejan sin efecto los actos de conciliación y juicio oral señalados para el día 17 de noviembre de 2009, a las 10:45 horas.

Se vuelve a señalar para la celebración de dichos actos el día 4 de mayo de 2010, a las 11,15 horas de su mañana.

Se reproducen las advertencias y requerimientos que fijaban el primer señalamiento, del siguiente tenor:

«Dése traslado de la copia de la demanda y demás documentos a la parte demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciera ni alegare justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda (artículos 82 y 83 Ley Procedimiento Laboral) y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la confesión judicial, cítese a la parte demandada doña Ana Isabel Pérez Blánquez e «Isn, Sociedad Limitada», apercibiéndoles de que, en caso de incomparecencia, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, podrá ser tenida por confesa.

No se admite la documental relativa a aportar el libro de matrícula y de visitas, por no considerar estos documentos necesarios para resolver la cuestión planteada, debiendo aportar la empresa demandada «Isn, Sociedad Limitada», los documentos indicados en el escrito de demanda presentado, con la salvedad de que dichos documentos serán los relativos, única y exclusivamente, al período reclamado, sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma».

Sirva el presente proveído de notificación y citación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, oficina de la calle Cortes de Navarra, número 5, de Pamplona (0030.8025), indicando el número de expediente 3159.0000.65.0285 09, y especificando en el campo «concepto» del documento: «Recurso 30». En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, habrá de efectuarse en el número de cuenta 0030.8025.90.0000000000, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado («Recurso 30»).

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se propone a su señoría Ilustrísima por la secretaria que suscribe, de lo que paso a dar cuenta, y doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Pérez Blánquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a la destinataria que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 13 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

09/16910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 205/09.

Doña María José de Góngora Macías, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 205/2009, dimanante de autos número 347/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Inmaculada Díaz López contra «Garmon Medical, S. L.», habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, 18 de noviembre de 2009. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución número 205/2009, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 3 de septiembre de 2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.971.62 euros más 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.